



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

DECRETO Nº 170 /2020

El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Balnearia, a los veintitrés (23) días del mes de Diciembre de dos mil veinte.-

VISTO:

La Ordenanza Nro. 2890/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020 Sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Balnearia, aprobando la designación de un asesor letrado permanente para el Concejo Deliberante, y la suscripción del contrato pertinente a tales fines;

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza dispone la contratación de un abogado permanente para el asesoramiento del Honorable Concejo Deliberante;

Que el VISTO de la mencionada Ordenanza dice textualmente: *“La necesidad de contar con un asesoramiento técnico jurídico continuo y permanente respecto a las distintas problemáticas que puedan acontecer en el trabajo diario de este Honorable Concejo Deliberante;*

Que el HCD continúa expresando en los CONSIDERANDOS de la Ordenanza: *...“la finalidad de contar con un abogado que nos asista, lo consideramos esencial frente a las distintas situaciones diarias que se suscitan en nuestro recinto...”; ...“Que su propuesta de trabajo nos parece lógica y razonable, poniéndose a disposición del H.C.D en su totalidad”....;*

Que la Ordenanza citada ha sido aprobada por UNANIMIDAD, resaltando los miembros del Honorable Concejo Deliberante contar con presupuesto para ello, incluso encontrándose en dicha oportunidad en proceso de tratamiento del Presupuesto 2021 (Cálculo de recursos y gastos de la Administración Municipal para el año 2021);



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Que la Ordenanza referenciada se encuentra acompañada del contrato de locación de servicios con el letrado Ab. Pablo Javier Ammann MP. 1 – 34366;

Que así se Resuelve en el Artículo 1: “ *CONTRÁTESE al Ab. Pablo Javier Ammann MP. 1 – 34366 matricula expedida por el Colegio de Abogados de la ciudad de Córdoba Capital, con domicilio legal en la calle Achával Rodríguez N° 585 – 1° Piso de la misma ciudad, para prestar el servicio de Asesoramiento Legal Permanente al Honorable Concejo Deliberante.-*”; mientras que el ARTÍCULO 4º de la citada Ordenanza expresa textualmente: “*Aféctese la partida correspondiente del Presupuesto en vigencia.*”;

Que por tanto se dispone que el gasto que representara la designación del letrado referido sea imputado a la partida correspondiente del presupuesto, resultando necesario destacar que dicho importe mensual, el que con viáticos representa un suma mensual de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) aproximadamente, siendo la suma semestral de pesos trescientos mil (\$ 300.000), y en caso de renovación contractual seguramente, dicha cifra será incrementada; suma mas que razonable para tener en cuenta en la partida presupuestaria pertinente;

Que conforme lo determina el art 49 inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal Ley 8.102 este Departamento Ejecutivo cuenta con facultades suficientes para “**Ejercer el derecho de Veto**” dice textualmente el artículo citado: “*Ejercer el derecho de Veto y de promulgación parcial, en caso previsto por el art 34*”;

Que así el artículo 34 de la citada ley, establece que el Departamento Ejecutivo cuenta con diez (10) días hábiles para vetar un proyecto de Ordenanza aprobado por el Concejo Deliberante;

Que si bien, dicho artículo establece entre las Atribuciones del Intendente Ejercer el derecho de Veto, sin imponer al Departamento Ejecutivo carga alguna al respecto, se entiende razonable dar las razones suficientes del ejercicio de tal derecho;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Que por Ordenanza Municipal Nro. 2771/2019 se ha Declarado la Emergencia Económica, Financiera y Administrativa de la Municipalidad de Balnearia, situación que ha sido prorrogada por Decreto Nro. 163/2020 atento a las facultades otorgadas al Ejecutivo por la Ordenanza citada, facultando plenamente al mismo a prorrogar por igual plazo la situación de emergencia. Que es por tanto, de público conocimiento la situación de crisis económica que atraviesa el Municipio;

Que por otra parte, el Departamento Ejecutivo cuenta con Asesor letrado designado por Decreto, no habiendo sido nombrado como asesor letrado del Municipio de conformidad con el art. 30 inc 8 (razón por la cual, no ha pasado al acuerdo de este Honorable Concejo Deliberante), precisamente evitando una contratación permanente y/o un gasto fijo mensual en concepto de honorarios profesionales, atento la crisis económica citada, ya que lo que se persigue es contar con asesoramiento solo y cuando resulte menester, evitando todo gasto;

Que es claro que el Honorable Concejo Deliberante, ostenta autonomía en su funcionamiento, pero no menos cierto es que; necesita trabajar mancomunadamente con el Departamento Ejecutivo, en aras del crecimiento institucional y el desarrollo, velando siempre por el interés general;

Que si bien este Departamento Ejecutivo desconoce al profesional referenciado en la Ordenanza que nos ocupa, por no haber tenido contacto con el mismo, resulta menester destacar que es parte de la ética profesional y más de quien ostenta tener una acabada experiencia en el asunto, es decir en el asesoramiento jurídico de Municipios, contar con el aval de quien reviste el carácter de jefe Supremo de la Administración Municipal local;

Que por otra parte en el año en curso y atento que la publicidad de las Ordenanzas y Decretos ha sido un bastión de campaña de la actual gestión, se ha utilizado un sistema de Proyectos de Ordenanzas presentados por parte del Departamento Ejecutivo acompañado de informes emitidos por las áreas respectivas (Sean jurídicos, contables, Informes de Registro de la Propiedad, entre otros) con el fin de efectuar, una información acabada y



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

fundamentada de los diferentes proyectos de ordenanzas presentados por el DEM, con un amplio desarrollo de fundamentos en los considerandos de cada proyecto, resultando de fácil comprensión y entendimiento, a la par que siempre ha sido puesto a disposición del Cuerpo Legislativo la presencia de Secretarios, Directores, Asesores legales y Contables, incluso este Ejecutivo para evacuar cualquier duda al respecto;

Que es necesario destacar, que un alto porcentaje de los Proyectos de Ordenanzas tratados en el año, ostentan origen desde el Departamento Ejecutivo, razón por la cual no resulta justificación suficiente de parte de este Cuerpo, el simple hecho de manifestar la necesidad de contar el Honorable Concejo Deliberante con un asesor letrado permanente, sin antes acreditar y justificar o fundamentar los proyectos de Ordenanzas pendientes, y las necesidades concretas, a fin de evitar una contratación permanente como al que se pretende, con un gasto mensual considerable; y así poder contratar servicios de profesionales que los asistan en momentos concretos y ante proyectos concretos, velando siempre por los recursos de la Administración, máxime en estado de emergencia;

Que en el ACTA Nro. 1454/2020 del Honorable Concejo Deliberante, al tratarse el asunto que nos ocupa, se ha plasmado:” **7) P.O. APROBAR CONTRATO DEL ASESOR LETRADO DEL H.C.D.: SE DA LECTURA AL PROYECTO, LA SRA. FROLA COMENTA DE QUE ES UNA NECESIDAD QUE TIENE EL CONCEJO, QUE EL ASESOR ESTARA DISPONIBLE PARA TODOS, Y CUANDO SE LO REQUIERA, LA SRA. DOPAZO DICE QUE ESTAN DE ACUERDO, QUE APARTE EL CONCEJO TIENE PRESUPUESTO PROPIO, Y QUE SEGURAMENTE SERA DE GRAN UTILIDAD PARA TODOS NOSOTROS, ES APROBADO POR UNANIMIDAD.....“;**

Que si bien en la Ordenanza Nro.2890/2020 que nos ocupa se manifiesta que el abogado Dr. Pablo Javier Ammann MP. 1 – 34366, ya los viene asesorando, no menos cierto resulta que en una de las últimas sesiones del Concejo Deliberante, habiendo presentado el DEM un Proyecto de Ordenanza sobre tablas tendiente a Autorizare a este Departamento Ejecutivo, a la compra de un inmueble destinado a Loteo para futuros planes de vivienda, el mencionado proyecto ha pasado “**en comisión**” con motivo de ser tratados ciertos



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

cuestionamientos o dudas, como la pregunta: *¿si un inmueble se encuentra embargado si puede ser trasferido?*; Situación ésta que podría haber sido evacuado por el asesor referenciado (ya que se encontraba la Ordenanza que nos ocupa sancionada por el Concejo), con un simple llamado telefónico, atento que tal como cita los considerandos de la Ordenanza que designa al letrado; se resalta que el Honorable Cuerpo de Concejales, manifiesta tener dudas dentro del recinto, y asegura que el profesional que se pretende contratar se encuentra con plena disposición a asistirlos, situación que en los hechos no se ha dado, quedando claro que no está claro el actuar del profesional que se pretende designar;

Que por otra parte siendo el letrado designado específicamente, Asesor letrado permanente del Honorable Concejo Deliberante; y tal como ha sido advertido por la Sra. Dopazo en el Acta del Concejo antes citada, acervando textualmente “... *DICE QUE ESTAN DE ACUERDO, QUE APARTE EL CONCEJO TIENE PRESUPUESTO PROPIO*”; es decir que siendo dicha erogación un gasto fijo mensual al establecer el término “permanente”, debe tener una imputación concreta, por lo que es cierto que debe atribuirse a la partida pertinente a saber: “Servicios del Honorable Concejo Deliberante”;

Que es de destacar, por otro lado, que en la misma sesión se trataba dentro del Orden del Día en su punto 3) **P.O. APROBAR PRESUPUESTO DE GASTOS 2021**”, el que fuere aprobado en primera lectura por UNANIMIDAD y posteriormente en Segunda Lectura también por UNANIMIDAD, quedando así firme y consentido por el HCD; un Presupuesto de cálculo de Recursos y Gastos 2021 cuya partida pertinente, no ostentaba fondos suficientes para llevar a cabo el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Honorable Concejo Deliberante, ante la contratación y firma del Contrato de Locación de Servicios respecto del letrado referenciado;

Que siendo ello, un error inexcusable del Honorable Concejo Deliberante, (máxime si como referencia, ya cuentan con la asistencia jurídica del letrado mentado), siendo el gasto de la designación del letrado una erogación no prevista por el Cuerpo Legislativo ni



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

requerida su inclusión, siendo aprobado por **“Unanimidad”** el Presupuesto 2021 , donde no cuentan con partida presupuestaria para la designación que pretenden, tal como surgen de la Partida Presupuestaria a saber : 1.1.1.03.19 SERVICIOS H.C.D. \$ 13.500,00”. Que este importe representa el presupuesto anual con el que cuenta Cuerpo de Concejales en concepto de servicios y por tal razón, no es factible afrontar el gasto mensual que la designación representa conforme el contrato adjunto a la Ordenanza que nos ocupa de pesos cuarenta mil mensuales más viáticos;

Que dicho accionar resulta contradictorio, a la par que el Honorable Concejo Deliberante, no puede excusarse en el desconocimiento, no solo por la experiencia que algunos de sus miembros revisten, sino porque ellos mismos en su proyecto de Ordenanza, reconocen y manifiestan contar con el Asesoramiento jurídico y disposición plena de asistencia por parte del letrado que nos ocupa, quien por cierto no le ha advertido lo aquí plasmado, es decir la falta de presupuesto con motivo de cumplimentar con la obligación que se pretende;

Que por todo ello, debe ser considerado por este Departamento Ejecutivo, como un proyecto de Ordenanza no viable, razón por la cual se ejerce mediante el presente Decreto el Derecho de Veto;

Que en virtud de lo enunciado y en pleno ejercicio de las facultades y derechos que por ley asisten;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

POR TODO ELLO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BALNEARIA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y
FACULTADES DE LEY**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: VETAR en el plazo de ley la Ordenanza Nro. 2890/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Balnearia con fecha 14 de diciembre de 2020 y comunicada al Departamento Ejecutivo con fecha 15 de diciembre de 2020, por las razones y fundamentos esgrimidos en los considerandos del presente Decreto.- - - - -

ARTÍCULO 2º: REFRÉNDESE el presente por la Secretaría de Ciudadanía, Gestión y Gobierno, Sr. Lucas Ezequiel Palacios y por la Secretaría de Economía y Fianzas Municipal, Cra. Norma Fabiana Cerda.- - - - -

ARTICULO 3º: ELÉVESE al Honorable Concejo Deliberante el presente Decreto a los fines previstos por el Art. 34 in fine de la Ley Orgánica Municipal Nro. 8102.- - - - -

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE, ELÉVESE AL HCD; DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE